**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3767395-2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. Y JOHANN MILLER ARCE RUBIO**

Entre los suscritos a saber, **ISADORA FERNÁNDEZ POSADA,** identificada con la cédula de ciudadanía No .52.454.854, en calidad de Directora Administrativa, nombrada mediante Resolución No. 01345 del 06 de junio de 2022, y posesionada mediante Acta No. 0131 del 07 de junio de 2022, debidamente delegada para celebrar, adjudicar y suscribir contratos, convenios de colaboración y/o cooperación con entidades públicas o privadas y contratos interadministrativos en cualquier cuantía o sin ella, de conformidad con la Resolución Reglamentaria No. 032 de fecha 30 de agosto de 2018, expedida por el señor Contralor de Bogotá D.C., quien para efectos del presente documento se denominará la **CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.,** por una parte y por la otra, **JOHANN MILLER ARCE RUBIO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.038.894,** hemos acordado suscribir el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales,** identificado en la plataforma del SECOP II con el No. de Proceso **CB-CD-381-2022,** con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** *"Prestar los servicios profesionales a la Dirección de Planeación para apoyar la elaboración del diagnóstico del estado actual de la infraestructura tecnológica y los aspectos a incorporarse para la materialización de los objetivos propuestos en el Plan Estratégico Institucional, que se convierta en insumo para la toma de decisiones estratégicas y armonizadas con los diferentes planes institucionales.".* **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato para todos los efectos fiscales será la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000)** y se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 672 del 23 de junio de 2022** con el código presupuestal No. *O21202020080383310 Servicios de asesoría en ingeniería,* expedido por el Subdirector financiero de la Contraloría de Bogotá. **CLAÚSULA TERCERA- FORMA DE PAGO**: Se pagará al contratista el valor total del contrato mediante mensualidades vencidas por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8.000.000),** así: el primer pago en mensualidades vencidas o proporcional a la fracción de mes que corresponda al período ejecutado (mes calendario de 30 días), sí a ello hubiera lugar, los siguientes en mensualidades vencidas y el último en mensualidad vencida o proporcional a la fracción de mes que corresponda al periodo ejecutado, sí a ello hubiera lugar. Para cada pago se requiere: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, (ii) Pago como cotizante al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, esto último, el contratista debe vincularse a la Administradora de Riesgos Laborales y debe asumir por su cuenta y riesgo el pago de la cotización por ese concepto. Para lo anterior, debe aportar las planillas mensuales correspondientes, donde se evidencien los pagos realizados del periodo ejecutado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El último pago estará sujeto, al certificado de recibo a satisfacción de los documentos, información y demás señalados en el respectivo contrato observando las normas para la conservación d documentos. El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos de ley. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a la Contraloría de Bogotá, D.C., NIT No. 800245133-5 y su presentación deberá hacerse en los términos que esta determine para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista deberá tener en cuenta que cada uno de los pagos se encuentran sujetos a la programación y disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- de la Contraloría de Bogotá D.C. y a los recursos disponibles en la Dirección Distrital de Tesorería, los recursos objeto de la presente contratación afectarán el presupuesto de la vigencia fiscal 2022. El pago se hará, una vez se ejecute el objeto atendiendo

las especificaciones técnicas establecidas, junto con los soportes que se generen como resultado del cumplimiento del contrato anteriormente mencionado. **CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del contrato, será de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.:** En virtud del presente contrato la **CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.,** se obliga a: **1.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2.** Proporcionar oportunamente la información y documentos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Expedir el certificado de cumplimiento a través del/la supervisor/a del contrato previa presentación por parte del **CONTRATISTA** del informe de actividades y de los demás requisitos exigidos para el pago. **4.** Designar el/la supervisor/a del contrato. **5.** Suministrar al contratista la información y documentación que requiera para el cumplimento y ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. **6.** Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. EL CONTRATISTA** se compromete, antes de iniciar la ejecución del presente contrato, a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente. **2.** Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. 3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente durante la ejecución del contrato, la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. **6. EL CONTRATISTA** debe sujetarse a la forma de pago establecida en el contrato, por tanto no podrá acumular periodos de pago. La no presentación de la cuenta de cobro no exime al contratista de su obligación de mantener vigente su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, y exonera de toda responsabilidad sobre el particular a **LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. 7.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **8.** Informar a el/la supervisor/a de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual. **9.** Responder y hacer buen uso de los documentos e información, en el evento que le hayan sido suministrados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del contrato, hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, a el/la supervisor/a del contrato. **10.** Hacer entrega oficial a el/la supervisor/a al finalizar la ejecución del contrato, de los archivos a su cargo, así como de la información digital creada, procesada o modificada en cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, cuando haya lugar según el objeto contractual, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad, en caso de irregularidades (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). **11.** Presentar a el/la supervisor/a del

contrato, como mínimo un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo con los respectivos soportes donde se evidencie la ejecución de las obligaciones específicas. **12.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **13.** Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, dentro del marco de las políticas públicas del nivel Distrital e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión Ambiental. **14.** Cumplir con los lineamientos, reglamentos, programas y procedimientos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de la Entidad durante la realización de las actividades propias del contrato. **15.** Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones nacionales o distritales que correspondan por la naturaleza y monto del contrato **16.** Participar en las reuniones y eventos a los cuales sea asignado por **LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.,** en el desarrollo objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos. **17.** Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias. **18.** Garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana y a tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **19.** Informar oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el segundo inciso del Art. 84 de la Ley 1474 de 2011. **20.** Tramitar a la terminación del contrato, los documentos de paz y salvo correspondientes. Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual**; EL CONTRATISTA** debe prestar los servicios contratados en forma presencial o virtual, según la necesidad, previo acuerdo con el supervisor del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECIFÍCAS:** En desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** adquirirá para con **LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.,** las siguientes obligaciones específicas: **1.** Apoyar la elaboración del diagnóstico del estado actual de la infraestructura tecnológica y los aspectos a incorporarse para la materialización de los objetivos propuestos en el Plan Estratégico Institucional, que se convierta en insumo para la toma de decisiones estratégicas y armonizadas con los diferentes planes institucionales. **2.** Elaborar los insumos técnicos requeridos para la toma de decisiones estratégicas en materia de infraestructura tecnológica y su articulación con la arquitectura empresarial de la entidad. **3.** Apoyar técnicamente las actividades que le sean asignadas en la Dirección de Planeación, relacionadas con aspectos de la Planeación Estratégica que fortalezcan su articulación con los Sistemas de Gestión. **4.** Participar activamente en las reuniones, mesas de trabajo, talleres o cualquier otro escenario que se requiera, según las orientaciones del supervisor del contrato. **5.** Entregar toda la información y los documentos realizados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo. **6.** Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas por el supervisor. **CLÁUSULA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN**: La Supervisión de este contrato será ejercida por el/la **Director(a) de Planeación** o por quién sea designado por la Directora Administrativa, en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3767395-2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. Y JOHANN MILLER ARCE RUBIO**

la ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación de la entidad y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor (a) será intermediario (a) entre **LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.** y **EL CONTRATISTA** y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo, quien además deberá: **1).** Ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propios; **2).** Requerir al contratista cuando lo considere necesario para el buen desarrollo del contrato; **3).** Suscribir el acta de inicio de ejecución conjuntamente con el contratista; **4).** Expedir certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del contrato; **5).** Verificar la vinculación al sistema de salud y seguridad social del contratista; **6).** Las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato. **PARÁGRAFO. -** De requerirse un cambio en esta designación, podrá realizarse mediante oficio sin que sea necesario modificar el contrato. El responsable designado para supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA OCTAVA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** Independiente de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de **LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.**, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones determinadas en el contrato, por una suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o de incumplimiento de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 sobre la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.**, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido para el caso de las multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a **LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE AUTOR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, mediante el cual las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales y se presume que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante o al empleador según sea el caso y para que opere esta presunción se requiere que el contrato conste por escrito, y en consecuencia de acuerdo con esta presunción, esos derechos que se producen con el objeto del contrato, se entienden cedidos a **LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.,** por lo tanto podrán ser usados y disponer de ellos sin ninguna limitación temporal, espacial o de modalidad. Para todos

los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993., la Ley 1450 de 2011., la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos sobre el resultado de las actividades realizadas, el contratista asumirá toda responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, comprometiéndose con **LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.**, a defender, de acuerdo con este, por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la integridad de sus derechos de autor sobre el resultado de las actividades desarrolladas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas vigentes, en particular las derivadas del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, ésta cederá el contrato previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.,** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución y se liquidará en el estado en el que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** está en la obligación de mantener a **LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.,** libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato **LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.,** una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicara de manera oportuna al **CONTRATISTA,** para que este adopte las medidas necesarias ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- EL CONTRATI**STA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de **LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.,** a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a **LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.,** de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN. -** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión será objeto de liquidación, ÚNICAMENTE en los siguientes casos: **1)** Muerte del contratista. **2)** Incapacidad permanente del contratista. **3)** Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **4)** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **5)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad excepcional de terminación unilateral. **6)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. **7)** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá del registro presupuestal, aprobación de la Garantía única, inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL y suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA DECÍMA SEPTIMA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: **a)** Cuando haya transcurrido el plazo inicial; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA; c)** cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3767395-2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. Y JOHANN MILLER ARCE RUBIO**

**CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN. -** El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.,** ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente acuerdo de voluntades los siguientes documentos: **1)** Estudios previos, **2)** Propuesta presentada por el Contratista; **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal. **4)** Garantía única **5)** Los demás documentos que se generen en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** el contratista deberá constituir a favor de **LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.,** garantía única en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, la cual debe ser presentada en la Dirección Administrativa y Financiera, a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del contrato, con los siguientes amparos y vigencias:

| AMPAROS | % SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | Diez por ciento (10%) | Por el plazo pactado más seis (6) meses adicionales, contados a partir del día hábil siguiente a la suscripción del contrato. |
| Calidad del servicio | Diez por ciento (10%) | Por el plazo pactado más seis (6) meses adicionales, contados a partir del día hábil siguiente a la suscripción del contrato. |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma por las partes por medio de la Plataforma Electrónica de Contratación SECOP II.

| | PROYECTÓ | | REVISÓ | | REVISÓ | | APROBÓ | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Firma y fecha** |  | 29/06/2022 |  | 29/06/2022 |  | 29/06/2022 |  | 29/06/2022 |
| **Nombre**<br>**Email**<br>**Cargo** | MARIA CAMILA VÉLEZ G.<br>mcvelez@contraloriabogota.gov.co<br>Contratista Sub. Contratación | | JAIRIO CARRILLO T.<br>jcarrillo@contraloriabogota.gov.co<br>Profesional Especializado Sub. Contratación | | DORIS CLEMENCIA MONROY P.<br>dcmonroy@contraloriabogota.gov.co<br>Profesional Especializado DAF | | IVÁN ANDRÉS HERNÁNDEZ C.<br>ihernandez@contraloriabogota.gov.co<br>Subdirector de Contratación | |
| Los arriba firmantes declaramos que el presente documento cumple con las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo pasamos para la firma. La firma Escaneada digitalizada impuesta, por la contingencia del COVID - 19 es válida según la Ley 527 de 1999 y el Decreto 491 de 2021 | | | | | | | | |